Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UNDECIMA REGION SANITARIA - CENTRAL
Resolución D.G. N° 001 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20%, DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; INSTITUTO DE ARTE CULINARIO; TAPE PYTA S.A. Y DYM REPRESENTACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" – ID N° 365.113.-

J. Augusto Saldívar, 2 de marzo de 2021

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación a Concurso de Ofertas N° 01/2019 "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**"- **PLURIANUAL**, ID N° **365.113**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 02 de diciembre de 2020, la Undécima Región Sanitaria solicita Autorización de Ampliación del 20%, de los Contratos de las firmas FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; INSTITUTO DE ARTE CULINARIO; TAPE PYTA S.A. y DYM REPRESENTACIONES, suscriptos en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" - ID N° 365.113.-

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.*

Que, se remiten los requisitos establecidos para la modificación contractual

1) *Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.*
El pedido de ampliación es a fin de cubrir los requerimientos de los servicios de salud dependientes de esta Región Sanitaria en los primeros meses del ejercicio fiscal 2021, considerando que las cantidades inicialmente adjudicadas cubrirán únicamente las necesidades del presente ejercicio fiscal y los tiempos requeridos para la ejecución de un nuevo proceso de contratación podrían no cubrir las necesidades de manera oportuna.

2) *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

El suministro de los productos alimenticios es de suma importancia y de extrema necesidad para los servicios de salud dependientes de la Undécima Región Sanitaria, pues estos productos son utilizados para la preparación de los alimentos para pacientes internados que por lo general son de escasos recursos económicos. Además debe considerarse que la alimentación adecuada desarrolla el efecto terapéutico del paciente y contribuye a su bienestar social y físico.

3) *Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*
Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría hasta los primeros meses del ejercicio fiscal 2021, pero debido a gran número de aumento de pacientes internados por a la pandemia del Covid -19, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XI Región Sanitaria Dpto. Central · Dirección Regional

Dr. Roque Antonio Silva López
Director Regional
XI Región Sanitaria Central M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UNDECIMA REGION SANITARIA - CENTRAL
Resolución D.G. N° 001/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20%, DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; INSTITUTO DE ARTE CULINARIO; TAPE PYTA S.A. Y DYM REPRESENTACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" – ID N° 365.113.-

J. Augusto Saldívar, 2 de marzo de 2021

4) *Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación que cubriría las necesidades del presente ejercicio fiscal y de iniciar, en estos tiempos, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los productos *alimenticios en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los alimentos tienen un efecto beneficioso en los pacientes en etapas de recuperación*

5) *Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.*

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) *Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.*

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, analizado el presente expediente se constata que el porcentaje a ser ampliado en relación al monto del Contrato NO SUPERA EL 20%, y conforme a la Cláusula 6°, de los Contratos formalizados en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 – "Adquisición de Alimentos para Personas - Plurianual" - ID N° 365.113, la vigencia de los mismos es hasta el CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, por lo cual se encuentra a la fecha vigente, en concordancia a las disposiciones vigente

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la ampliación de monto de sus respectivos contratos.

Que, se dispone de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1027; 1028; 1029 y 1031 emitidas, en fecha 24 de febrero del 201, por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, cuyo monto en conjunto asciende a la suma de Gs. 63.335.720.- (Guaraníes sesenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil setecientos veinte)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica Regional, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 1419, de fecha 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XI Región Sanitaria Dpto. Central · Dirección Regional

Dr. Roque Antonio Silva López
Director Regional
XI Región Sanitaria Central M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UNDECIMA REGION SANITARIA - CENTRAL
Resolución D.G. N° 001 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20%, DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; INSTITUTO DE ARTE CULINARIO; TAPE PYTA S.A. Y DYM REPRESENTACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" – ID Nº 365.113.-

J. Augusto Saldívar, 2 de marzo de 2021

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", que en su Artículo 16 dispone: *"Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 02 y SUB UOC'S a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley N° 2051/03 previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente."*

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019, en concordancia con la Resolución S.G. Nº 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde al Director General de la Undécima Región Sanitaria, la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNDECIMA REGION SANITARIA - CENTRAL

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20%, DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; INSTITUTO DE ARTE CULINARIO; TAPE PYTA S.A. Y DYM REPRESENTACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" – ID Nº 365.113,** de acuerdo al siguiente detalle:

Empresas	Contrato Nº	Monto Total Adjudicado	Monto de la ampliación
FLATWORLD SOLUTIONS S.A	04/2019	94.752.000	18.948.520
INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	03/2017	17.825.600	3.565.120
TAPE PYTA S.A.	02/2019	143.040.000	28.608.000
D&M REPRESENTACIONES	06/2019	61.070.400	12.214.080

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL XI Región Sanitaria Dpto. Central Dirección Regional

Dr. Roque Antonio Silva López
Director Regional
XI Región Sanitaria Central - M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UNDECIMA REGION SANITARIA - CENTRAL
Resolución D.G. N° 001 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20%, DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; INSTITUTO DE ARTE CULINARIO; TAPE PYTA S.A. Y DYM REPRESENTACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" – ID Nº 365.113.-

J. Augusto Saldívar, 2 de marzo de 2021

Artículo 2º Ordenar que las Firmas presenten la póliza de fiel cumplimiento de contrato, conforme al porcentaje correspondiente al monto de su ampliación.-

Artículo 3º Establecer que la Adenda sea suscrita por el Director de la Undécima Región Sanitaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 16° de la Resolución S.G. N° 32/2019 en concordancia con la Resolución SG N° 271/2020.

Artículo 4º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
XI Región Sanitaria Dpto. Central
Dirección Regional

DR. ROQUE ANTONIO SILVA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL